



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HCBH 001-2012 DE SUMINISTRO DE DIEZ (10) LOCKERS TIPO ROPERO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA PARA SER UTILIZADOS EN LOS DORMITORIOS DE TROPA DE LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL DISTRITO CENTRAL.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de *Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras*, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y **CARLOS HUMBERTO MARADIAGA VILCHES**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Identidad No. 0713-1941-00582, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa LA OFICINA 2000 S de R.L., ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIEZ (10) LOCKERS TIPO ROPERO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA PARA SER UTILIZADOS EN LOS DORMITORIOS DE TROPA DE LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al Suministro de diez (10) Lockers tipo Ropero, los cuales serán utilizados en los dormitorios de Tropa de la Estaciona Central de Bomberos de la Ciudad de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES.-** EL CONTRATISTA se obliga a elaborar los **LOCKERS**, bajo el siguiente parámetro: **DIEZ LOCKERS TIPO ROPERO CON BASE CORRIDA DE METAL, DOS DEPOSITOS POR PUERTA, EN LA PARTE SUPERIOR, DOS DEPOSITOS TIPO ROPERO Y DOS EN LA PARTE INFERIOR, DOS DEPOSITOS PEQUEÑOS EN LA PARTE SUPERIOR Y DOS AL CENTRO, MEDIDA: 96.2"X24"X22"**.- La presente adquisición se hace por la modalidad de Contratación Directa en base a lo establecido en el art. 46 del Decreto Legislativo No. 255-2011 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Resolución No. 001-2012 por el Comité de Compras del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a lo señalado en el art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 706-2010 contentivo del *Reglamento de Compras y Suministros del Cuerpo de Bomberos de Honduras*.-**CLAUSULA TERCERA.-PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de suministro es únicamente para la adquisición de los lockers antes descritos, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de **TREINTA DIAS (30)** días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato, esto en virtud del carácter de urgente que tiene el suministro encomendado.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBCH 001-2012

CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 125,000.00), a razón de DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 12,500.00) por locker; el monto a pagar incluye el doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas, cantidad que será retenida y enterada a la Tesorería General de la República dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del presente contrato (art. 134 Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2012).- El pago del contrato se hará de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) con la suscripción del presente contrato, por lo que el contratista deberá rendir Fianza, equivalente al monto total del anticipo otorgado, se entiende por Fianza toda Garantía Bancaria emitida por Banco o por Empresa Aseguradora legalmente constituida en el país o por cheque certificado a favor del Contratante; el restante cincuenta por ciento (50%) se pagara contra entrega del Suministro objeto del contrato, a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.-**CLAUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Cancelar el valor del contrato menos la retención del doce por ciento en concepto de Impuesto sobre Ventas, de la manera establecida en la clausula cuarta de este contrato.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el Suministro de acuerdo a lo establecido en la Cláusula segunda del presente contrato; b) Hacer entrega del suministro en un plazo que no exceda de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la entrega del suministro, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEPTIMA: LEYES QUE LO RIGEN:** Este contrato de suministro, su significado, interpretación y la relación que genera entre las partes, se regulara por las leyes de la República de Honduras vigentes, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA OCTAVA. COMPROMISORIA.-** Ambas partes en la condición con que actúan manifiestan que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores, asimismo, declaran no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impida suscribir el presente Contrato de Suministro.- En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Suministro por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazan a los veintitres días del mes Enero del año dos mil doce.



GRABABOG JAIME OMAR SILVA M.  
EL CONTRATANTE

Sr. CARLOS HUMBERTO MARADIAGA V.  
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"